



EP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HGO-HN-CEO/AD-042-2013/043-2013.

CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA NORMA ISELA ANGELES VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y DIVERSO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 139/2013, elaborada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia; y 147/2013 elaborada por el Departamento de Servicios Generales, ambas de fecha 22 de abril de dos mil trece, mediante las cuales solicitaron, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo médico y diverso del Instituto, por el periodo comprendido a partir de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil trece, con cargo a la partida presupuestal 3571

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró el Acta de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, de la cual se emitió el Fallo de la Adjudicación Directa número AD-042-2013, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico y diverso, de fecha ocho de julio del año dos mil trece, en la cual se asigna a la persona física denominada NORMA ISELA ANGELES VELAZQUEZ, el contrato para el servicio antes referido, conforme al procedimiento que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación Directa número AD-042-2013, por precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás condiciones pertinentes para el "IMIEM" se adjudicó a la persona física denominada NORMA ISELA ANGELES VELAZQUEZ, el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

[Firma manuscrita]

DECLARACIONES

1.- DEL "IMIEM"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
LA PERSONA FISICA DENOMINADA NORMA ISELA ANGELES VELAZQUEZ
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HGO-HN-CEO/AD-042-2013/043-2013



1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen seiscientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México

2.- DEL "PRESTADOR"

2.1.- Que la C. Norma Isela Ángeles Velázquez es una persona física como lo acredita con el Acta de Nacimiento número 1103 de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, levantada por el C. Oficial del registro civil del Estado de México, el C. Reynaldo de la Vega Gómez, con lo que acredita su personalidad y garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes AEVN750106883, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2.- Que es una persona física con actividad empresarial, que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido por el "IMIEM".

2.3.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.4.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Esteban Plata 306, colonia Morelos, Toluca, Estado de México, C. P. 50120, Tel. FAX (722) 437 93 07, Cel. 044 722 425 42 94.

3.- DE LAS PARTES

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2.- Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconoce el ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dos calderas y dos calentadores de agua instalados en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTE MATEMATICO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA PERSONA FISICA NORMA ISELA ANGELES VELAZQUEZ CONTRA EL PRESTADOR SA DE CV IMIEM (C.F.R. 043 01106883)



preste el servicio con deficiencia o fuera de tiempo o no se cumpla con la calidad requerida, responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

SEPTIMA.- Para constatar la calidad del servicio ofertado, el "IMIEM" podrá inspeccionar y evaluar en cualquier momento a través del personal designado por el área usuaria, el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos descritos en el **ANEXO NUMERO UNO**, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones requeridas y condiciones del contrato correspondiente, el "PRESTADOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar las pruebas en conjunto con el "IMIEM"

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al Hospital de Ginecología y Obstetricia; Hospital para el Niño y Centro de Especialidades Odontológicas para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del trabajo realizado, sin cargo alguno para el "IMIEM", una bitácora de los próximos servicios, asimismo entregará un informe al inicio y al término del contrato del estado que guardan los equipos.

NOVENA - El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos objeto del presente contrato, instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño y Centro de Especialidades Odontológicas, es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de la empresa adjudicada, ante el área usuaria. Por lo anterior el "PRESTADOR" se hará responsable de los equipos que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable al mismo sufran algún daño; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen a los equipos del "IMIEM" o a terceros.

Asimismo el "PRESTADOR" garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de los mismos que pudiera suscitarse por parte de su personal contratado.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en optimo estado el funcionamiento de los equipos que se le adjudicaron, tomando en cuenta el deterioro normal de su antigüedad de operación, utilizando todos los conocimientos, capacidad y experiencia para lograr dejarlo operando con los mejores índices que permita el equipo, comprometiéndose a realizar, por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

DECIMA - El "PRESTADOR" realizará los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos de acuerdo al calendario establecido en el **ANEXO NUMERO UNO**, así como todos los correctivos necesarios. Dicho servicio no podrá realizarse de manera parcial, salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado, en caso de no cumplir se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto el "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción.

El "PRESTADOR" informará por escrito a las áreas usuarias del "IMIEM" cuando haya algún problema con el equipo y no sea posible brindar el servicio de mantenimiento, esto deberá de ser al momento de la revisión al equipo y así el área usuaria tome las medidas necesarias.



DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA PRIMERA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$359,062.18 (Trecientos cincuenta y nueve mil sesenta dos pesos 18/100 M. N.) incluye el impuesto al Valor Agregado, que corresponde al pago total por el servicio solicitado, por el periodo comprendido a partir de los 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del año dos mil trece, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el **ANEXO NUMERO UNO**, del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que los bienes tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato, manifestando que no solicitará incrementos a los precios ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

DECIMA SEGUNDA.- El pago se realizará en pagos parciales de acuerdo a los servicios de mantenimiento realizados a los equipos objeto del presente contrato, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM", una vez que haya cubierto los requisitos que establece el apartado que se refiere a las características y requisitos para presentar la facturación. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se otorgaran anticipos ni tampoco se emitirán pagares.** El servicio proporcionado será a entera satisfacción del "IMIEM", de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO NUMERO UNO**

Derivado de que se cuenta con un presupuesto inicial, las Unidades usuarias gestionarán los recursos faltantes, ante la Subdirección de Finanzas del "IMIEM", con el objeto cubrir el importe total adjudicado.

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DECIMA TERCERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA CUARTA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD 5/24



El "PRESTADOR" manifiesta que toda la mano de obra necesaria para los mantenimientos preventivos o correctivos que llegaran a requerir los equipos descritos en el ANEXO NUMERO UNO son sin costo adicional para el "IMIEM", así mismo manifiesta que las relaciones que suministre serán nuevas y originales directas del fabricante, contando con personal calificado para su instalación.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y/o vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DECIMA SEXTA.- EL "PRESTADOR" se obliga a proporcionar soporte técnico las 24 horas, para asesorar en problemas que puedan resolverse vía telefónica.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de emergencia el "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo, con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas una vez recibida la llamada de solicitud de servicio.

DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACION

DECIMA NOVENA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

VIGESIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE MÉXICO



En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA TERCERA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGESIMA CUARTA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo
- B. Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCION

VIGESIMA QUINTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEXTA.- Con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD 3/24

INSTITUTO MATERNO INFANTIL



"PRESTADOR" se obliga a otorgar al "IMIEM", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento, que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula octava del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque certificado, cheque de caja, depósito en efectivo o fianza expedida por alguna institución afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 120 de fecha 25 de junio de 1998; expedida a favor del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente contrato; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, donde se mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato); la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo); el importe total que se le adjudicó; el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I. V. A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR", ésta garantía deberá calcularse en moneda nacional

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS TRES (documento de inclusión) y ANEXO CUATRO (Afianzadoras Autorizadas para la administración de Fianzas) de las bases de la Adjudicación Directa número AD-042-2013, únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente, con todas y cada una de las obligaciones contractuales y exista manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla, a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en un plazo de 10 días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y será considerada como un documento sin valor, el cual será anexado al expediente respectivo; y las depositadas en efectivo si no son retiradas como donativo para el "IMIEM".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que determine el "IMIEM".



DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEPTIMA.- Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en las fechas convenidas de la prestación del servicio de mantenimiento, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida solicitada adjudicada y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, en base a lo establecido en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero de la Adquisiciones, enajenaciones Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el artículo 115 fracción VII de su Reglamento.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A) El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR", o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA.- Cuando el "PRESTADOR" proporcione el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo en condiciones irregulares o defectuoso, será sancionado con una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total de las facturas que haya presentado por el trabajo o servicio descrito, aun y cuando el "PRESTADOR" haya efectuado las medidas correctivas.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMA NOVENA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si, es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido.



- B) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos en las fechas establecidas conforme al ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, además de que se hará acreedor a una multa equivalente a lo que establece la cláusula VIGESIMA SEPTIMA del presente documento.
- C) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos correctivos a más tardar a las 72 horas posteriores de que tuvo conocimiento de que el equipo está fallando o se encuentra descompuesto.
- D) Si el "PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- E) Si el equipo resulta obsoleto, en desuso o es dado de baja del catálogo de bienes muebles o activo fijo del "IMIEM"
- F) En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

TRIGESIMA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, y F de la cláusula que antecede.

DE LA DURACION

TRIGESIMA PRIMERA.- El presente contrato tendrá una vigencia POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, obligatoria para el "PRESTADOR" y voluntaria para el "IMIEM".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CUIDA
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y se resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DE LA JURISDICCION

TRIGESIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/HGO-HN-CEQ/AD-042-2013/043-2013, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

C. NORMA ISELA ANGELES VELAZQUEZ
PROPIETARIA.

Recibí contrato original con anexo
17/07/2013

Norma Isela Angeles Velazquez

SECRETARIA DE TOLUCA
12/24



CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
CON LA SEÑORA NORMA ISELA VELAZQUEZ
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
SECRETARIA DE TOLUCA



ANEXO NÚMERO UNO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
DAF/SA/DRM/DSG/HGO-HN-CEO/AD-042-2013/043-2013

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que tendrá una duración por el periodo comprendido a partir de los 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y, deberá proporcionarse por el "PRESTADOR" con base en la calendarización que a continuación se describe:

REQ-139/2013

A continuación encontrara nuestra oferta técnica-comercial para el mantenimiento preventivo y correctivo SIN MATERIALES a CALDERAS Y CALENTADORES DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

PAR T	CANT	DESCRIPCION	P.U.	M.N
1	4	Una Caldera Mca. MYRGGO Mod. CM-3060 N° Serie 60-1091 y N° de inventario IMIEM03162, Incluye bomba de inyeccion Mca. Siemens Mod. RG2, Serie C98T0004, Tablero de control Marca Telemecanique Mod. IG2D, SERIE CRN431504, 3 Tanques suavizadores de agua Mca. Park International Mod. RT-1252 Serie 042374 y tanque de condensados con N° de inventario IMIEM04476.	\$3,500.00	\$14,000.00
2	4	Una Caldera Mca. MYRGGO Mod. CM-3060 N° Serie 60-1092 y N° de inventario IMIEM03164, Incluye bomba de inyeccion Mca. Siemens Mod. 1LA0822FE71 Serie K06T0112M7 y Tablero de control Marca Telemecanique Mod. ES/M SERIE CRN43150-M	\$3,500.00	\$14,000.00
3	4	Un Calentador Mca. Clayton Mod. T3-1400 Serie. M-20015 con numero de inventario IMIEM05084. Incluye bomba de recirculación Mca. Siemens Mod. IRA3528-24K3, Serie C-98, Tanque de agua capacidad de 50,000 lts N° de inventario IMIEM05084. y tablero de control	\$1,500.00	\$6,000.00
4	4	Un Calentador Mca. Clayton Mod. T3-1400 Serie. M-20016 con número de inventario IMIEM05085. Incluye bomba de recirculación Mca. Siemens Mod. IRA3258-24C34, Serie C-	\$1,500.00	\$6,000.00

[Handwritten signature and initials]



98, y Tanque de agua capacidad de 50,000 lts N° de inventario IMIEM04479		
CANTIDAD CON LETRA (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N)	TOTAL NETO	\$40,000.00
PRECIOS EN PESOS MEXICANOS VIGENCIA : 90 DIAS PRECIOS INCLUYEN EL IVA		
NOTA: LOS MANTENIMIENTOS MENORES SE PROGRAMARAN LOS MESES: JULIO, AGOSTO Y DICIEMBRE, EL MANTENIMIENTO MAYOR EN OCTUBRE		
La empresa se compromete a dar todos los mantenimientos correctivos necesarios SIN MATERIALES		

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS

CALDERAS EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1- LIMPIEZA AL SISTEMA DE CARBURACION DE CALDERA
- 2- LIMPIEZA A TUBERIAS
- 3- ANALISIS DE GASES DE COMBUSTION
- 4- DESHOLLINADO
- 5- LAVADO A TODO LA CALDERA
- 6- SI ES NECESARIO PINIADO
- 7- DESMONTAJE Y REVISION DE PERMISIVOS DE SEGURIDAD DE LA CALDERA
- 8- PRUEBAS DE MANOMETROS Y VALVULAS
- 9- REVISION DE BOMBA DE INYECCION DE AGUA
- 10- LIMPIEZA Y REVISION DE TABLERO DE CONTROL
- 11- LIMPIEZA Y REVISION DE TANQUES SUAVISADORES DE AGUA
- 12- REVISION Y LIMPIEZA A TANQUE DE CONDENSADOS
- 13- APERTURA DE COMPUERTAS PARA REVISION DEL HOGAR

[Handwritten signature and initials]



MANTENIMIENTO MENOR:

- 1.- REVISION Y PRUEBAS DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
- 2.- LIMPIEZA AL SISTEMA DE CARBURACION DE CALDERA
- 3.- CAMBIO DE ALGUN TIPO DE EQUIPO DAÑADO
- 4.- REAPRIETE DE TORNILLERIA
- 5.- EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR PRINCIPAL
- 6.- PRUEBAS DE MANOMETROS Y VALVULAS
- 7.- REVISION DE BOMBA DE INYECCION DE AGUA
- 8.- LIMPIEZA Y REVISION DE TABLERO DE CONTROL
- 9.- ESTAMOS COMPROMETIDOS A QUE ESTOS EQUIPOS FUNCIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS

CALENTADORES EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1.- LIMPIEZA Y REVISION BOMBA RECIRCULADORA
- 2.- REVISION DE TANQUE DE AGUA
- 3.- REVISION DE EQUIPO DE SEGURIDAD
- 4.- LIMPIEZA AL SISTEMA DE CARBURACION DE CALDERA
- 5.- LIMPIEZA A TUBERIAS
- 6.- ANALISIS DE GASES DE COMBUSTION
- 7.- DESHOLLINADO
- 8.- REAPRIETE DE CONEXIONES REVISION DE TORNILLERIA Y APLICACION DE ANTICORROSIVO
- 9.- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE PERMISIVOS
- 10.- REVISION DE ACTUAL SISTEMA DE TIERRAS SERVICIO REQUERIDO MINIMO CADA 12 MESES

MANTENIMIENTO MENOR:

- 1.- REVISION Y PRUEBAS DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
- 2.- LIMPIEZA AL SISTEMA DE CARBURACION DE CALDERA
- 3.- CAMBIO DE ALGUN TIPO DE EQUIPO DAÑADO
- 4.- REAPRIETE DE TORNILLERIA
- 5.- EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR PRINCIPAL
- 6.- PRUEBAS DE MANOMETROS Y VALVULAS
- 7.- REVISION DE BOMBA DE INYECCION DE AGUA
- 8.- LIMPIEZA Y REVISION DE TABLERO DE CONTROL
- 9.- ESTAMOS COMPROMETIDOS A QUE ESTOS EQUIPOS FUNCIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES

[Handwritten signature]

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE ADJUDICADO
139/2013	13-339	0703010301	3571	\$154,463.00	\$40,000.00

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, SITO EN PASEO TOLLOCAN S/N ESQUINA PUERTO DE PALOS, COLONIA ISIDRO FABELA, C. P. 50170, TOLUCA, MÉXICO

3



SECRETARÍA DE SALUD

REQ-147/2013

A continuación encontrará nuestra oferta Técnica-Comercial para el mantenimiento preventivo y correctivo SIN MATERIALES de:

PART	SERVICIO	DESCRIPCION	P.U.	M.N
1		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 3 SUBESTACIONES ELECTRICAS 3 PLANTAS DE EMERGENCIA Y 3 TRANSFORMADORES EN LAS DIFERENTES AREAS HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO		
	3	HOSPITAL PARA EL NIÑO	\$39,985.36	\$119,956.08
	3	HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	\$37,448.07	\$112,344.22
	3	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	\$28,920.63	\$86,751.88
		CANTIDAD CON LETRA	TOTAL NETO	\$319,062.18

(Trescientos diecinueve mil sesenta y dos pesos 15/100 M.N)

PRECIOS EN PESOS MEXICANOS
VIGENCIA : 90 DIAS
PRECIOS INCLUYEN EL IVA

NOTA: LOS MANTENIMIENTOS MENORES SE PROGRAMARAN LOS MESES: AGOSTO Y NOVIEMBRE, EL MANTENIMIENTO MAYOR EN JULIO

La empresa se compromete a dar todos los mantenimientos correctivos necesarios SIN MATERIALES

DESGLOSE DE LA PROPUESTA

A continuación encontrará nuestra oferta técnica comercial para el mantenimiento preventivo y correctivo SIN MATERIALES de a subestación eléctrica, transformador principal y planta de emergencia del HOSPITAL DEL NIÑO

PART	SERVICIO	DESCRIPCION	P.U.	M.N
1	1	Mantenimiento preventivo anual (1 Mayor y 2 Menores) y los correctivos necesarios a Planta de emergencia No Serie YN39/5505-03 Mca. Planelec IMIEM00447	\$46,803.36	\$46,803.36
2	1	Mantenimiento preventivo anual (1 Mayor y 2 Menores) y los correctivos necesarios a la Subestación Eléctrica No Serie S/S Mca. ELMEX Tableros 1 Y 2 GEL ALSTRHOM IMIEM00442	\$30,565.28	\$30,565.28



MANTENIMIENTO MENOR:

- 1 - TODO LO RELACIONADO CON EL MOTOR (LIMPIEZA, LUBRICACION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO)
- 2 - ANALISIS DE LABORATORIO DEL COMBUSTIBLE
- 3 - LIMPIEZA A TABLEROS DE TRANSFERENCIA Y SU BUEN FUNCIONAMIENTO
- 4 - CAMBIO DE ALGUN EQUIPO DAÑADO
- 5 - REAPRIETE DE TORNILLERIA
- 6 - EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR PRINCIPAL
- 7 - ESTAMOS COMPROMETIDOS A QUE ESTOS EQUIPOS FUNCIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS

SUBESTACION HOSPITAL DEL NIÑO

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1 - INCLUYE LIMPIEZA EXTERIOR DEL GABINETE
- 2 - LIMPIEZA DEL CUARTO
- 3 - REPARACION DE DAÑOS EN PINTURA
- 4 - REVISION DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA OPERACION DE SUBESTACION (PERTIGA, GUANTES, CASCO LENTES, CALZADO DIELECTRICO EXTINGUIDOR DE CO2 O POLVO QUIMICO SECO TARIMAS DIELECTRICAS ETC.)
- 5 - LIMPIEZA AL INTERIOR
- 6 - REAPRIETE DE CONEXIONES REVISION DE TORNILLERIA Y APLICACION DE ANTICORROSIVO PENETROX
- 7 - APLICACION DE GRASA ELECTRICA PARA PUNTOS DE CONEXION Y DESCONEXION CONEXION (DRICHERS, CUCHILLA EN AIRE, PORTA FUSIBLES, REVISION VISUAL DE CABLE XL P Y TERMINALES TIPO INTERIOR DE 25 KV
- 8 - PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE DESCONECTADORES
- 9 - REVISION DE ACTUAL SISTEMA DE TIERRAS SERVICIO REQUERIDO MINIMO CADA 12 MESES

MANTENIMIENTO MENOR:

- 1 - REVISION, LIMPIEZA Y CALIBRACION DE INTERRUPTOR DE ALTA
- 2 - REVISION Y REAPRIETE DE TORNILLERIAS A LA SECCION DE CHUCHILLAS
- 3 - PRUEBA EQUIPO A COMETIDA Y CONEXIONES A TIERRA
- 4 - LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR
- 5 - CAMBIO DE CUALQUIER REFACCION NECESARIA (ESTE SERVICIO SOLO INCLUYE REFACCIONES MENORES)
- 6 - NUESTRO COMPROMISO ES EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GRANDE



INSTITUTO
MATERNO-INFANTIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS
TRANSFORMADOR HOSPITAL DEL NIÑO

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1.- INCLUYE ENVIO DE MUESTRA DE ACEITE AL LABORATORIO PARA PRUEBAS DE RIGIDEZ DIELECTRICA
- 2.- PRUEBA DE NIVEL DE HUMEDAD PARA PODER DETERMINAR EL ESTADO DEL ACEITE Y EL CAMBIO DEL MISMO SI ES NECESARIO
- 3.- PRUEBAS ELECTRICAS A LOS ENBOBINADOS (H POT. DE RELACION DE TRANSFORMACION MEDICION DE AISLAMIENTO ETC.)
- 4.- TOMA DE LECTURAS DE TEMPERATURA VOLTAJES Y CORRIENTES (SE ENTREGAR ESTUDIO POR ESCRITO DEL MISMO)
- 5.- REVISION DE PUNTOS DE OXIDACION CONEXIONES ELECTRICAS.
- 6.- REVISION DE SISTEMA DE TIERRAS
- 7.- RELLENADO DE NIVELES DE ACEITE SI ES NECESARIO.

MANTENIMIENTO MENOR:

- 1.- REGENERACION DE ACEITE DEL TRANSFORMADOR
- 2.- REVISION DE HUMEDAD, CONDENSADOS E IMPUREZAS
- 3.- PRUEBA DE RIGIDEZ DIELECTRICA
- 4.- PRUEBAS DE RESISTENCIA
- 5.- PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION
- 6.- CAMBIO DE ALGUN EQUIPO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO
- 7.- NUESTRO COMPROMISO ES EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

A continuación encontrará nuestra oferta técnica-comercial para el mantenimiento preventivo y correctivo SIN MATERIALES de a subestación eléctrica, transformador principal y planta de emergencia del HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

PART	SERVICIO	DESCRIPCION	P.U.	M.II
1	1	Mantenimiento preventivo anual (1 Mayor y 2 Menores) y los correctivos necesarios a Planta de emergencia No Serie 991241. Mca. Píanelec IMIEM04480	\$44,704.32	\$44,704.32
2	1	Mantenimiento preventivo anual (1 Mayor y 2 Menores) y los correctivos necesarios a la Subestación Eléctrica Mca. SIEMENS No. Serie 4900016689 IMIEM04480	\$27,734.56	\$27,734.56
3	1	Mantenimiento preventivo anual (1 Mayor y 2 Menores) y los correctivos necesarios a Transformador Mca. IEM No de Serie 891043 IMIEM 04480	\$39,905.34	\$39,905.34
			TOTAL NETO	\$112,344.22
CANTIDAD CON LETRA (Ciento doce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos				



	22/100 MN)	
	PRECIOS EN PESOS MEXICANOS VIGENCIA : 90 DIAS PRECIOS INCLUYEN EL IVA	
	<u>NOTA: LOS MANTENIMIENTOS MENORES SE PROGRAMARAN LOS MESES: AGOSTO Y NOVIEMBRE, EL MANTENIMIENTO MAYOR EN JULIO</u>	
	<u>La empresa se compromete a dar todos los mantenimientos correctivos necesarios SIN MATERIALES</u>	

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS
PLANTA DE EMERGENCIA HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1 - SERVICIO DE AFINACION DE MOTOR DIESEL CONSISTENTE EN CAMBIO DE FILTROS, REVISION DE Y VALORACION DE LIQUIDOS (ACEITE, ANTICONGELANTE, LIQUIDO DE BATERIAS ETC.) ESTOS MATERIALES INCLUYEN EN EL SERVICIO.
- 2 - CAMBIO DE BATERIAS DE SER NECESARIO
- 3 - CAMBIO DE PRECALENTADORES DE SER NECESARIO
- 4 - REVISION DE MARCHA
- 5 - PUESTA EN OPERACION DE MOTOR
- 6 - REVISION DE SISTEMA DE CONTROL
- 7 - REVISION Y ENVIO A LABORATORIO DE BOMBA DE DIESEL
- 8 - PUESTA EN OPERACION DE EQUIPOS
- 9 - REVISION DE TABLEROS DE TRANSFERENCIA
- 10 - NUESTRO SERVICIO INCLUYE POLEAS, BANDAS, TORNILLERIA Y REFACCIONES MENORES

MANTENIMIENTO MENOR:

- 1- TODO LO RELACIONADO CON EL MOTOR (LIMPIEZA, LUBRICACION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO)
- 2 - ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL COMBUSTIBLE
- 3 -LIMPIEZA A TABLEROS DE TRANSFERENCIA Y SU BUEN FUNCIONAMIENTO
- 4 -CAMBIO DE ALGÚN EQUIPO DAÑADO
- 5 REAPRIETE DE TORNILLERIA
- 6 EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR PRINCIPAL
- 7 -ESTAMOS COMPROMETIDOS A QUE ESTOS EQUIPOS FUNCIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES



CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS
SUBESTACION HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1 - INCLUYE LIMPIEZA EXTERIOR DEL GABINETE
- 2 - LIMPIEZA DEL CUARTO
- 3 - REPARACION DE DAÑOS EN PINTURA
- 4 - REVISION DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA OPERACION DE SUBESTACION (PERTIGA, GUANTES, CASCO LENTES, CALZADO DIELECTRICO EXTINGUIDOR DE CO2 O POLVO QUIMICO SECO TARIMAS DIELECTRICAS ETC.)
- 5 - LIMPIEZA AL INTERIOR
- 6 - REAPRIETE DE CONEXIONES REVISION DE TORNILLERIA Y APLICACION DE ANTICORROSIVO PENETROX
- 7 - APLICACION DE GRASA ELECTRICA PARA PUNTOS DE CONEXION Y DESCONEXION CONEXION (DRICHERS, CUCHILLA EN AIRE, PORTA FUSIBLES, REVISION VISUAL DE CABLE XLP Y TERMINALES TIPO INTERIOR DE 25 KV
- 8 - PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE DESCONECTADORES
- 9 - REVISION DE ACTUAL SISTEMA DE TIERRAS SERVICIO REQUERIDO MINIMO CADA 12 MESES

MANTENIMIENTO MENOR:

- 1 - REVISION, LIMPIEZA Y CALIBRACION DE INTERRUPTOR DE ALTA
- 2 - REVISION Y REAPRIETE DE TORNILLERIAS A LA SECCION DE CHUCHILLAS
- 3 - PRUEBA EQUIPO A COMETIDA Y CONEXIONES A TIERRA
- 4 - LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR
- 5 - CAMBIO DE CUALQUIER REFACCION NECESARIA (ESTE SERVICIO SOLO INCLUYE REFACCIONES MENORES)
- 6 - NUESTRO COMPROMISO ES EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS
TRANSFORMADOR HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1 - INCLUYE ENVIO DE MUESTRA DE ACEITE AL LABORATORIO PARA PRUEBAS DE RIGIDEZ DIELECTRICA
- 2 - PRUEBA DE NIVEL DE HUMEDAD PARA PODER DETERMINAR EL ESTADO DEL ACEITE Y EL CAMBIO DEL MISMO SI ES NECESARIO
- 3 - PRUEBAS ELECTRICAS A LOS EMBORINADOS (II POT. DE RELACION DE TRANSFORMACION MEDICION DE AISLAMIENTO ETC.)
- 4 - TOMA DE LECTURAS DE TEMPERATURA VOLTAJES Y CORRIENTES (SE ENTREGAR ESTUDIO POR ESCRITO DEL MISMO)
- 5 - REVISION DE PUNTOS DE OXIDACION CONEXIONES ELECTRICAS
- 6 - REVISION DEL SISTEMA DE TIERRAS
- 7 - RELLENADO DE NIVELES DE ACEITE SI ES NECESARIO

SECRETARIA DE SALUD



MANTENIMIENTO MENOR:

- 1- REGENERACION DE ACEITE DEL TRANSFORMADOR
- 2- REVISION DE HUMEDAD, CONDENSADOS E IMPUREZAS
- 3- PRUEBA DE RIGIDEZ DIELECTRICA
- 4- PRUEBAS DE RESISTENCIA
- 5- PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION
- 6- CAMBIO DE AGUJEROS NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO
- 7- NUESTRO COMPROMISO ES EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

A continuación encontrara nuestra oferta técnica-comercial para el mantenimiento preventivo y correctivo SIN MATERIALES de a subestación eléctrica, transformador principal y planta de emergencia del CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

PART	SERVICIO	DESCRIPCION	P.U.	M.N
1	1	Mantenimiento preventivo anual (1 Mayor y 2 Menores) y los correctivos necesarios a Planta de emergencia Mca potencia No serie 6149007967-2	\$35,910.74	\$35,910.74
2	1	Mantenimiento preventivo anual (1 Mayor y 2 Menores) y los correctivos necesarios a la Subestación Eléctrica Mca. Accesorios No Serie 4443	\$19,974.89	\$19,974.89
3	1	Mantenimiento preventivo anual (1 Mayor y 2 Menores) y los correctivos necesarios a Transformador Mca. Voltran No Serie 3399	\$30,876.25	\$30,876.25
			TOTAL NETO	\$86,761.88
CANTIDAD CON LETRA				
(Ochenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 88/100 MN)				
PRECIOS EN PESOS MEXICANOS				
VIGENCIA : 90 DIAS				
PRECIOS INCLUYEN EL IVA				
NOTA: LOS MANTENIMIENTOS MENORES SE PROGRAMARAN LOS MESES: AGOSTO Y NOVIEMBRE, EL MANTENIMIENTO MAYOR EN JULIO				
La empresa se compromete a dar todos los mantenimientos correctivos necesarios SIN MATERIALES				

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS
PLANTA DE EMERGENCIA CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1- SERVICIO DE AFIRMACIÓN DE MOTOR DIESEL CONSISTENTE EN CAMBIO DE FILTROS, REVISIÓN DE Y VALORACIÓN DE LIQUIDOS (ACEITE, ANTICONGELANTE, LIQUIDO DE BATERIAS ETC.) ESTOS MATERIALES INCLUYEN EN EL SERVICIO
- 2- CAMBIO DE BATERIAS DE SER NECESARIO
- 3- CAMBIO DE PRESION ESTADORES DE SER NECESARIO
- 4- REVISIÓN DE MARCHA
- 5- PUESTA EN OPERACION DE MOTOR
- 5- REVISIÓN DE SISTEMA DE CONTROL
- 7- REVISIÓN Y ENVIO A LABORATORIO DE BOMBA DE DIESEL
- 8- PUESTA EN OPERACION DE EQUIPOS
- 9- REVISIÓN DE TABLEROS DE TRANSFERENCIA
- 10- NUESTRO SERVICIO INCLUYE POLEAS, RANDAS, TORNILLERIA Y REFACCIONES MENORES

MANTENIMIENTO MENOR:

- 1- TODO LO RELACIONADO CON EL MOTOR (LIMPIEZA, LUBRICACION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO)
- 2- ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL COMBUSTIBLE
- 3- LIMPIEZA A TABLEROS DE TRANSFERENCIA Y SU BUEN FUNCIONAMIENTO
- 4- CAMBIO DE ALGUN EQUIPO DAÑADO
- 5- REAPRIETE DE TORNILLERIA
- 6- EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR PRINCIPAL
- 7- ESTAMOS COMPROMETIDOS A QUE ESTOS EQUIPOS FUNCIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS
SUBESTACION CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

MANTENIMIENTO MAYOR

- 1- INCLUYE LIMPIEZA EXTERIOR DEL GABINETE
- 2- LIMPIEZA DEL CUARTO
- 3- REPARACIÓN DE DAÑOS EN PINTURA
- 4- REVISIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA OPERACION DE SUBESTACION (PERTIGA, GUANTES, CASCO LENTES, CALZADO DIELECTRICO EXTINGUIDOR DE CO2 O POLVO QUIMICO SECO TAPAS DIELECTRICAS ETC.)
- 5- LIMPIEZA AL INTERIOR
- 6- REAPRIETE DE CONEXIONES REVISIÓN DE TORNILLERIA Y APLICACION DE ANTICORROSIVO PENETROX
- 7- APLICACION DE GRASA ELECTRICA PARA PUNTOS DE CONEXION Y DESCONEXION CONEXION (DRICHENS, CUCHILLA EN AIRE, PORTA FUSIBLES, REVISIÓN VISUAL DE CABLE XLPO Y TERMINALES TIPO INTERIOR DE 25 KV
- 8- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE DESCONNECTADORES
- 9- REVISIÓN DE ACTUAL SISTEMA DE TIERRAS SERVICIO REQUERIDO MINIMO CADA 12 MESES



MANTENIMIENTO MENOR:

- 1- REVISION, LIMPIEZA Y CALIBRACION DE INTERRUPTOR DE ALTA
- 2- REVISION Y REAPRIETE DE TORNILLERIAS A LA SECCION DE CHUCHILLAS
- 3- PRUEBA EQUIPO A COMETIDA Y CONEXIONES A TIERRA
- 4- LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR
- 5- CAMBIO DE CUAL QUIER REFACCION NECESARIA (ESTE SERVICIO SOLO INCLUYE REFACCIONES MENORES)
- 6- NUESTRO COMPROMISO ES EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS
TRANSFORMADOR CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

MANTENIMIENTO MAYOR:

- 1- INCLUYE ENVIO DE MUESTRA DE ACEITE AL LABORATORIO PARA PRUEBAS DE RIGIDEZ DIELECTRICA
- 2- PRUEBA DE NIVEL DE HUMEDAD PARA PODER DETERMINAR EL ESTADO DEL ACEITE Y EL CAMBIO DEL MISMO SI ES NECESARIO
- 3- PRUEBAS ELECTRICAS A LOS ENBOBINADOS (H POT, DE RELACION DE TRANSFORMACION MEDICION DE AISLAMIENTO ETC.)
- 4- TOMA DE LECTURAS DE TEMPERATURA VOLTAJES Y CORRIENTES (SE ENTREGAR ESTUDIO POR ESCRITO DEL MISMO)
- 5- REVISION DE PUNTOS DE OXIDACION CONEXIONES ELECTRICAS
- 6- REVISION DE SISTEMA DE TIERRAS
- 7- RELLENADO DE NIVELES DE ACEITE SI ES NECESARIO

MANTENIMIENTO MENOR:

- 1- REGENERACION DE ACEITE DEL TRANSFORMADOR
- 2- REVISION DE HUMEDAD, CONDENSADOS E IMPUREZAS
- 3- PRUEBA DE RIGIDEZ DIELECTRICA
- 4- PRUEBAS DE RESISTENCIA
- 5- PRUEBAS DE RELACION DE TRANSFORMACION
- 6- CAMBIO DE AGLIN EQUIPO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO
- 7- NUESTRO COMPROMISO ES EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE ADJUDICADO
147/2013	13-345	0702010310 CEO	3571	\$65,000.00	
147/2013	13-355	0701030301 HN	3571	\$88,724.46	\$319,062.18
147/2013	13-346	0703010301 HGO	3571	\$65,000.00	

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, SITO EN PASEO TOLLOCAN S/N ESQUINA PUERTO DE PALOS, COLONIA ISIDRO FABELA, C. P. 50170, TOLUCA, MEXICO; HOSPITAL PARA EL NIÑO, SITO EN PASEO COLON S/N CASI ESQUINA CON PASEO, COLONIA ISIDRO FABELA, C. P. 50170, TOLUCA, MEXICO, Y CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS UBICADO EN PASEO COLON S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, C. P. 50170, TOLUCA, MEXICO.